



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 16 de febrero de 2000.

Nota n° 4.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que usted preside el presente proyecto de ley, por el cual se propicia la ratificación de dos convenios:

- a) El compromiso federal suscripto el día 6 de diciembre de 1999 entre Gobernadores en ejercicio, Gobernadores electos, el Jefe de Gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires y los doctores Federico Storani y José Luis Machinea, en representación del Gobierno Nacional electo; y
- b) El convenio de asistencia financiera, firmado el 9 de febrero pasado por este titular del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia de Río Negro y los doctores Federico Storani y José Luis Machinea, en representación del Gobierno Nacional.

El compromiso federal establece metas que deben cumplir las provincias a fin de acceder a beneficios que asegura el Gobierno Federal; específicamente se requiere que las jurisdicciones provinciales sancionen leyes de transformación del Estado y de solvencia fiscal, garantizando el Gobierno Nacional en contraprestación un monto global en concepto de coparticipación de impuestos y fondos específicos de mil trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 1.350.000) para el ejercicio fiscal 2000, permitiendo no destinar a sus fines específicos hasta un cincuenta por ciento (50%) de los fondos asignados por leyes especiales.

Asimismo, en la cláusula séptima del compromiso mencionado, teniendo en cuenta las dificultades de financiamiento de algunas jurisdicciones provinciales, se asegura la implementación por parte del Gobierno Federal de un programa tendiente a posibilitar la extensión de los plazos de la deuda y lograr tasas más convenientes, estableciéndose que hasta tanto se implemente ese programa, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(FFDP) y el Banco de la Nación Argentina, atenderá los vencimientos de la deuda de los Gobiernos Provinciales con los bancos comerciales.

Este compromiso federal fue ratificado mediante la ley nacional n° 25.235, correspondiendo en nuestra jurisdicción que sea ratificado por la Legislatura provincial.

En el marco del compromiso federal aludido, el 9 de febrero pasado la Provincia de Río Negro suscribió con el Gobierno Nacional un Convenio de Asistencia Financiera, por el cual se acordó la implementación de un Programa de Saneamiento Fiscal, a través de la firma de actas complementarias, en donde se incluirán las metas que deberá alcanzar la provincia para el cumplimiento del mismo y los mecanismos para su seguimiento.

A tal fin, el Gobierno Nacional se compromete a apoyar el esfuerzo de la provincia atendiendo, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el pago parcial de los servicios de la deuda de los ejercicios 2000 y 2001.

Para el ejercicio 2000, el Gobierno Nacional apoyará a la provincia con la suma de hasta doscientos siete millones de pesos (\$ 207.000.000), a fin de implementar las acciones y medidas tendientes al mejoramiento de la situación fiscal y financiera, así como al fortalecimiento institucional y a la eficiencia en la gestión de la administración pública provincial.

Como contrapartida, la provincia deberá atenerse a los siguientes principios:

1. Adecuación del gasto provincial a la disponibilidad de recursos de recaudación propia y provenientes de regímenes legales de distribución federal de impuestos.
2. Disciplina fiscal y financiera, precisando pautas de ordenamiento y limitación del endeudamiento provincial.
3. Reestructuración y perfeccionamiento del sistema tributario provincial, con el objetivo de incrementar la recaudación de recursos propios, persiguiendo la armonización tributaria interjurisdiccional.
4. Transparencia de la información fiscal y austeridad y eficiencia en la gestión pública.
5. Incorporación efectiva de los municipios de la provincia a las políticas que se instrumenten como consecuencia del convenio suscripto.

El convenio acordado con el Gobierno Nacional posibilitará la extensión de los plazos de la deuda y tasas más



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

convenientes, lo que a todas luces permite seguir instrumentando las medidas necesarias para lograr el equilibrio fiscal.

La cláusula quinta del convenio impone la sanción de una ley que lo ratifique en todos sus términos, como condición previa y necesaria para que en el marco del compromiso federal se suscriban los programas específicos tendientes a lograr los objetivos propuestos, por lo que, considerando la importancia y urgencia de la ratificación de los dos instrumentos acompañados con el presente, que permitirán la reestructuración financiera de la provincia, se envía este proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el compromiso federal firmado el 6 de diciembre de 1999 entre los Gobernadores en ejercicio y electos de las provincias, el Jefe de Gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires y representantes del Gobierno Nacional electo, ratificado por ley nacional n° 25.235, cuyo texto como Anexo I, forma parte del presente.

Artículo 2°.- Ratifícase en todo y cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, cuyo texto como Anexo II, se declara parte integrante del presente.

Artículo 3°.- De forma.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

COMPROMISO FEDERAL

En la ciudad Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1999, en la sede del Consejo Federal de Inversiones, se realiza la Reunión de Gobernadores en ejercicio y Gobernadores electos de las Provincias, con los asistentes que se mencionan a continuación:

BUENOS AIRES: Dr. Carlos Ruckauf; CATAMARCA: Dr. Oscar Castillo; CORDOBA: Dr. José Manuel de la Sota, CORRIENTES: Dn. Hugo Perié; CHACO: Dr. Angel Rozas, CHUBUT: Dn. José Luis Lizurume, ENTRE RIOS: Dr. Sergio Montiel; FORMOSA: Dr. Gildo Insfran, JUJUY: Dr. Eduardo A. Fellner, LA PAMPA: Dr. Rubén Marín, LA RIOJA: Dr. Angel Maza, MENDOZA: Dn. Roberto Iglesias, MISIONES: Ing. Federico Puerta, MISIONES: Ing. Carlos Rovira, NEUQUEN: Dn. Jorge Sobisch, RIO NEGRO: Dr. Pablo Verani, SALTA: Dr. Juan C. Romero, SAN LUIS: Dr. Adolfo Rodríguez Saa, SANTA CRUZ: Dr. Néstor C. Kirchner, SANTA FE: Dn. Carlos Alberto Reutemann, SAN JUAN: Vicegobernador electo Dn. Waldino Acosta, TIERRA DEL FUEGO: Dn. Carlos Manfredotti, TUCUMAN: Dn. Julio Antonio Miranda, y con la presencia de los señores: Dr. Federico Storani y Dr. José Luis Machinea, en representación del Gobierno Nacional Electo.

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes a la consecución de un crecimiento equilibrado de la Nación y de evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción y el empleo que generan el alto nivel de endeudamiento del conjunto del sector público y las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionados tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas, los asistentes ratifican la necesidad de impulsar el cumplimiento de los aspectos pendientes del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales del 12 de Agosto de 1993 y sus modificatorias, así como de disminuir en términos nominales tanto el gasto público Nacional como Provincial, y además se comprometen a impulsar la incorporación de los siguientes institutos para ser tenidos en cuenta tanto en la legislación nacional y/o provincial a dictarse en el futuro.

1. Transparencia de la Información Fiscal;
2. Sanción dentro del año 2000 de la nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos;
3. Creación de Fondo anticíclico financiado con recursos coparticipables; similar al instituido por ley 25.152;
4. Coordinación de los sistemas de crédito público y del endeudamiento provincial;
5. Racionalización y perfeccionamiento de la administración



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tributaria interjurisdiccional y creación y fortalecimiento de un Organismo Fiscal Federal.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO FEDERAL, que establece lo siguiente:

PRIMERO: Proponer al Congreso Nacional prorrogar por el plazo de dos años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

Ley N° 24.977.

Ley N° 20.628 T.O. (Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.

Ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

Ley N° 24.699, y sus modificatorias.

Ley N° 24.919 (prórroga de ganancias y de la ley 24.699).

Ley N° 25.063.

Ley N° 24.130.

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las provincias. Asimismo se solicitará y facilitará el tratamiento para su aprobación en el H. Congreso de la Nación del paquete impositivo, la sanción de la ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2000, y todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como así también la suspensión del artículo 3° de la ley 25.082.

SEGUNDO: Hasta la sanción de la ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2° de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

TERCERO: Durante el ejercicio Fiscal 2000 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fija en una suma única y global anual equivalente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a 1.350 millones de pesos, que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuesto existentes o a crearse en el futuro. La cifra establecida de transferencias se efectivizará mensualmente en forma automática y diaria, en doce partes iguales durante el año 2000 para lo cual se incorporarán al Presupuesto 2000 las previsiones presupuestarias que correspondan.

Las jurisdicciones provinciales podrán durante el año 2000 no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un 50% del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9° de la Ley 23.548.

CUARTO: Los recursos a transferir a las provincias durante el año 2001, serán el promedio mensual de lo recaudado coparticipable en los años 1998; 1999 y 2000.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de 1364 millones de pesos en el mismo período.

QUINTO: El Gobierno Federal, los Gobernadores de Provincia y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2000, un proyecto de ley de coparticipación federal en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional durante el año 2000, que responda a un sentido federal, en el cual el conjunto de provincias pasen a tener mayor protagonismo y responsabilidad en la determinación y control de los criterios de distribución primaria y secundaria y el seguimiento de las cuentas fiscales (incluyendo la deuda) de todas y cada una de ellas en línea con pautas comunes que se determinen en la ley.

SEXTO: Las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas jurisdicciones, durante el año 2000, el dictado de una legislación que de acuerdo a sus propias normas constitucionales adopte principios o parámetros similares a los establecidos para la Nación por la ley 25.152 de Administración de los Recursos del Estado o Solvencia Fiscal, con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público, autolimitarse en el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal.

SEPTIMO: El Gobierno Federal, consciente de las dificultades de financiamiento de algunas jurisdicciones provinciales, implementará un programa tendiente a posibilitar la extensión de los plazos de la deuda y lograr tasas más convenientes para aquellas provincias cuyas dificultades así lo justifiquen, previa suscripción de compromisos individuales de reducción del déficit, de contención, eficiencia y transparencia de sus gastos, de saneamiento de las finanzas públicas provinciales y municipales, si correspondiera, así como el compromiso de impulsar la sanción de las normas legales previstas en la cláusula sexta que antecede. En ningún caso esto significará



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la sustitución del deudor ni cambio alguno en las condiciones de las garantías otorgadas. En el futuro dicho programa continuará bajo la administración del Organismo Fiscal Federal a crearse de acuerdo a lo previsto en este Compromiso.

Hasta tanto se implemente el programa arriba mencionado, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) y el Banco de la Nación Argentina, junto con los bancos privados que manifiesten su interés en participar de esta iniciativa, atenderán, sujeto a las mismas condiciones antes descriptas, los vencimientos de la deuda con los bancos comerciales de esos gobiernos provinciales que operen durante los primeros dos años a partir de la firma de este Compromiso, reestructurándolos a un plazo no inferior a diez años con uno de gracia.

OCTAVO: Las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales incluyendo presupuesto, su ejecución deuda y la proyección de sus servicios con sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas. A tal efecto, las partes solicitarán a la Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento y sanción del Proyecto de Ley de Estado Cristalino ya aprobado por unanimidad en el Senado Nacional. Además acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

NOVENO: Las partes acuerdan implementar en el plazo de 24 meses la armonización tributaria entre los distintos niveles de gobierno incluyendo los Municipios, respetando los principios constitucionales de cada provincia que rijan esta materia. Dicha armonización deberá incluir claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etcétera, con el objeto de generar la información necesaria a fin de controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la baja del costo argentino, eliminando o sustituyendo impuestos que distorsionan la competitividad y las decisiones de producir e invertir en la República Argentina.

DECIMO: El Gobierno Federal se compromete a partir del ejercicio 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley 24.629 a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en el presupuesto nacional como en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

DECIMO PRIMERO: Se promoverá la reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de los puntos anteriores del presente acuerdo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

DECIMO SEGUNDO: El Estado Nacional financiará con recursos provenientes de Rentas Generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta la fecha del presente convenio en función de los regímenes actualmente vigentes; como los de aquellos sistemas que arrojen déficit previsional originados en forma individual (personal civil, docente, policial, etcétera). Las cajas continuarán administradas por las respectivas provincia, si así lo desearan o cláusulas constitucionales impidieran su transferencia, quienes armonizarán en un plazo de 180 días sus sistemas integrados de jubilaciones y pensiones para sus beneficiarios futuros en función de las pautas nacionales en cuanto al régimen de aportes y contribuciones, así como de los requisitos para acceder a beneficios en el futuro. Sin perjuicio de ello las provincias podrán constituir fondos compensadores para determinadas situaciones especiales asignándoles recursos específicos recursos específicos, por vía legal y con administración a cargo de la respectiva caja. El Estado Nacional financiará los déficits en forma escalonada y acumulativa en los siguientes porcentajes: para el año 2000 el 5%, el 2001 el 20% del déficit anual del sistema previsional de cada provincia. A tal efecto se sancionarán los Convenios correspondientes entre el Estado Nacional y cada Gobierno Provincial, que contemplarán una auditoría completa de la situación preexistente.

En caso de prorrogarse los pactos fiscales o de dictarse la nueva ley de coparticipación a partir del vencimiento del presente se completará hasta llegar al 100% la atención por parte del Estado Nacional de los déficits fiscales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos, en los tres años subsiguientes.

DECIMO TERCERO: A la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al decreto PEN 702/99, en cual quier cifra no incluida que se halla mencionado precedentemente.

DECIMO CUARTO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en el presente acuerdo y serán asignados bajo los mismos parámetros que las provincias.

DECIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las partes en forma inmediata.

DECIMO SEXTO: En aquellos casos de provincias que tengan firmadas actas complementarias al Pacto Fiscal I "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" y Pacto Fiscal II "Para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que dispongan el pago de sumas fijas, el Estado Nacional se compromete en el término de 90 días, previo dictamen de la Comisión Federal de Impuestos, a acordar la solución que permita sanear la relación entre ambas jurisdicciones.

DECIMO SEPTIMO: El presente compromiso deberá ser comunicado al H. Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ratificación.

Por la presente dejo constancia, que en representación de la Provincia del Chubut y en mi carácter de Gobernador electo manifiesto mi conformidad para suscribir el Pacto Federal acordado entre el Gobierno Nacional y las Provincias en la sede del Consejo Federal de Inversiones el día 6 de diciembre de 1999.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 2000, entre el Gobierno Nacional, representado en este acto por el señor ministro de Economía de la Nación, don José Luis Machinea y por el señor ministro del Interior de la Nación, don Federico Storani y la Provincia de Río Negro (en adelante "la Provincia"), representada en este acto por el señor Gobernador don Pablo Verani.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia presenta una grave situación fiscal habiendo llegado a niveles preocupantes de endeudamiento, que han originado un riesgo importante en el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

Que en el marco de la ley n° 25152 de Administración de los Recursos Públicos y en los términos acordados con los gobiernos provinciales en el Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999 (en adelante "Compromiso Federal"), ratificado por la Nación mediante ley n° 25235, resulta procedente que el Gobierno Nacional y la Provincia acuerden las acciones y políticas necesarias para lograr los objetivos de solvencia fiscal y saneamiento financiero.

Que se han mantenido reuniones entre la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio del Interior y representantes de la Provincia, acordándose la necesidad de avanzar en los acuerdos que instrumenten las políticas que permitan cumplimentar los objetivos señalados en el párrafo anterior.

Que en este sentido, la Provincia implementará las acciones y medidas tendientes al mejoramiento de su situación fiscal y financiera, así como al fortalecimiento institucional y a la eficiencia en la gestión de la administración pública provincial, de acuerdo a los siguientes principios:

1. Adecuación del gasto provincial a la disponibilidad de recursos de recaudación propia y provenientes de regímenes legales de distribución federal de impuestos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

2. Disciplina fiscal y financiera, precisando pautas de ordenamiento y limitación del endeudamiento provincial.
3. Reestructuración y perfeccionamiento del sistema tributario provincial con el objetivo de incrementar la recaudación de recursos propios, persiguiendo la armonización tributaria interjurisdiccional.
4. Transparencia de la información fiscal y austeridad y eficiencia en la gestión pública.
5. Incorporación efectiva de los municipios de la Provincia a las políticas que por este convenio se acuerdan.

Que el Gobierno Nacional contribuirá a las acciones comprometidas por la Provincia mediante un programa tendiente a posibilitar la extensión de los plazos de la deuda y lograr tasas más convenientes según los términos del artículo séptimo del Compromiso Federal.

Por ello las partes del presente convienen:

PRIMERA: La Provincia implementará un Programa de Saneamiento Fiscal, acordado con el Gobierno Nacional, mediante la firma de convenios complementarios, los cuales incluirán las metas que deberá alcanzar la Provincia para el cumplimiento de dicho Programa y los mecanismos para su seguimiento.

SEGUNDA: En función de lo establecido en la cláusula anterior y de acuerdo con el artículo séptimo del Compromiso Federal, el Gobierno Nacional se compromete a apoyar el esfuerzo que llevará a cabo la Provincia atendiendo, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el pago parcial de los servicios de la deuda de los ejercicios 2000 y 2001. La proporción de los servicios de la deuda que serán atendidos será aquella compatible con el programa acordado.

TERCERA: Para el ejercicio 2000, el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y del Banco de la Nación Argentina, apoyará a la Provincia con la suma de hasta \$ 207.000.000 (doscientos siete millones) a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA: Los alcances, características y condiciones correspondientes a la asistencia de cada uno de los ejercicios se establecerán en sendos convenios complementarios al presente. El efectivo cumplimiento de este compromiso del Gobierno Nacional se hará conforme con el logro de las metas allí establecidas.

QUINTA: La Provincia se compromete a aprobar todos y cada uno de los términos del presente convenio en el ámbito del Gobierno provincial, a través de una norma sancionada por la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Legislatura provincial que contemple su expresa ratificación.

SEXTA: La Provincia se compromete a impulsar: (i) una Ley de Administración Financiera compatible con la vigente a nivel nacional y su efectiva instrumentación, (ii) una Ley de Responsabilidad Fiscal compatible con la ley nacional n° 25152 de Administración de los Recursos Públicos.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador de la Provincia de Río Negro. Doctor Federico Storani, ministro del Interior de la Nación.